

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de dos mil dieciocho, se reúnen representando al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, el Señor Guillermo PEREYRA, Ricardo ASTRADA, con el patrocinio de la Dra. Tamara PEREZ BALDA; en representación del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Chubut, el Señor Jorge ÁVILA, Héctor MILLAR y Leandro MOYANO; representando al Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz, el Señor Claudio VIDAL, Rafael GUENCHENEN y Carlos MONSALVO; representando a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. Pedro MILLA, Luis SOSA, David CASTRO, Sebastián BARRIOS y Miguel OJEDA; en representación de la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES, los Señores Ignacio URBIETA Federico MICHELETTI, Luis RIOS, Leandro LANFRANCO y Sebastián RIEGO, con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ; y representando a la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, los Señores Rodrigo RAMACCIOTTI, Marcelo ALDECO, Federico OZARAN, Jose BEJAR, Gustavo DIEZ MONNET, Luciano AZARLOZA, Bernardo SALAZAR, Gustavo DURO, Alejandro LIPORACE, Leandro CORENGIA y Mario LORDI.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN:**

ARTÍCULO PRIMERO: En función de los valores contemplados en el índice publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), LAS PARTES acuerdan, que en virtud de lo establecido en la cláusula Sexta del acuerdo paritario del año 2017, la diferencia entre el VEINTE POR CIENTO (20%) pactado y la inflación acumulada hasta el mes de Febrero de 2018, inclusive, es de un DOS COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (2,53%) para dicho mes y que, sumado a la inflación del mes de Marzo de 2018 acumula un CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (5,4%), consolidando la inflación en su totalidad, un VEINTICINCO COMA CUATRO POR CIENTO (25,4%).

A los efectos de determinar el pago de los meses de Febrero (2,53%) y Marzo (5,4%) del 2018, se deberá utilizar la base de Marzo de 2017

La suma resultante de los conceptos remunerativos del párrafo anterior (por Febrero y Marzo de 2018), deberá ser abonada por los empleadores, como un **ajuste** en función de lo contemplado en **artículo SEXTO de la paritaria 2017** .. El importe total se deberá liquidar bajo la denominación de "**SUMA EXPEDIENTE MT 2018**".

Respecto de los conceptos no remunerativos (viandas, ayuda alimentaria, etc.) se liquidarán como un ajuste correspondiente a cada rubro con los mismos porcentajes definidos en los párrafos precedentes

Los importes liquidados en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, **deberán abonarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes de Mayo.**

En síntesis, los importes referidos se calcularán sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional o Ayuda vivienda, Asignación o Ayuda vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que teniendo en consideración lo establecido expresamente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en Resoluciones precedentes en materia salarial, las partes solicitan que el importe acordado en el artículo PRIMERO tenga la misma exención de impuesto a las ganancias, estipulada en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse los pagos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

The bottom half of the document is filled with dense, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the labels 'PARTE SINDICAL' and 'PARTE EMPRESARIA', indicating that the document has been signed by representatives of both the union and the employer. The signatures are highly stylized and difficult to read.